

Resolución Conjunta sobre la Preparación y Desarrollo del Plan de Terremotos para Puerto Rico

Resolución Conjunta Núm. 2 de enero de 2020

Para ordenar al Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres establecer una colaboración con el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico para contar con su participación y asistencia en la preparación y desarrollo del Plan de Terremotos para Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres tiene la responsabilidad de coordinar todos los recursos gubernamentales, así como los del sector privado, para proveer de forma rápida y efectiva los servicios antes, durante y después de situaciones de emergencia, para asegurar la protección de la vida y propiedad de los ciudadanos. La Agencia es el organismo gubernamental preparado en el manejo de emergencias y que atiende las mismas en cuatro fases, a saber: preparación, mitigación, respuesta y recuperación.

Es altamente conocido que la ubicación de Puerto Rico lo convierte en potencial escenario de un sismo de gran magnitud e imposible de predecir, debido a que está situado en el borde del encuentro de las placas tectónicas de Norte América y el Caribe. Es por esto, que a diario ocurren temblores en nuestra región que en su mayoría son imperceptibles. En la Isla han ocurrido, entre el año 1670 y el presente, cuatro terremotos de gran intensidad.

A inicios del año 2010 un terremoto con una magnitud de 7.0 Mw se registró en Puerto Príncipe, Haití. Los efectos del sismo fueron devastadores y se estima que sobre un millón de personas quedaron sin hogar. Poco tiempo después, un fuerte terremoto de 8.8 grados sacudió la costa de Chile. En el año 2010, en Puerto Rico se registraron dos temblores moderados de 5.7 y 5.4 grados, los cuales fueron sentidos ampliamente en toda la isla debido a que sus epicentros ubicaron dentro de la isla.

En la madrugada del 13 de enero de 2014 ocurrió un sismo de 6.4 Mw, que se sintió moderadamente en la mayor parte de Puerto Rico e incluso en la vecina República Dominicana. La Red Sísmica de Puerto Rico ubicó el movimiento a una profundidad de 28.5 kilómetros, a unos 56 kilómetros al norte de Hatillo y cerca del límite de la parte norte de la placa del Caribe.

La gran cantidad de viviendas y edificaciones construidas informalmente en la isla, en zancos y fuera de los reglamentos pertinentes, representan un riesgo considerable para la ciudadanía, ya que tienen una alta probabilidad de colapsar ante las aceleraciones sísmicas. A esto se unen la gran cantidad de escuelas y facilidades hospitalarias construidas previo a la adopción del Reglamento de Edificación adoptado por la Administración de Reglamentos y Permisos del año 1987, los cuales tendrían un alto riesgo de sufrir daños significativos.

Esto coloca a Puerto Rico en una posición altamente vulnerable ante un terremoto de gran intensidad. Ante un eventual terremoto de gran intensidad, es probable que muchos hospitales no podrían utilizarse para operar continuamente y atender los potenciales pacientes luego de un sismo. De la misma manera, las escuelas no podrían servir como refugio, lo que dejaría a miles de

personas y familias sin un lugar seguro para albergarse durante la emergencia. Ello implica la necesidad de desarrollar estrategias dirigidas a la prevención y una planificación operativa que posibilite la mitigación de daños y la actuación coordinada en caso de que ocurra en la isla un movimiento telúrico de grandes proporciones.

Ante esta realidad, la Comisión de Terremotos del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico se encuentra elaborando un plan de trabajo conocido como “Plan Sísmico para Puerto Rico”, a fin de promover la seguridad y el bienestar de la ciudadanía. Dicho documento, preparado por expertos, habrá de establecer recomendaciones, planes de acción, seminarios y adiestramientos, criterios y parámetros que ayuden a prevenir daños significativos en nuestra infraestructura de ocurrir un sismo de gran magnitud.

El Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres encomendó la elaboración de un Plan de Terremotos para Puerto Rico, el cual deberá estar listo en un año. El Negociado ya realizó una subasta para el Plan de Terremotos tras conseguir una subvención del programa *Emergency Management Performance Grant*, del Departamento de Seguridad Nacional. El Plan incluirá una parte científica, en la que se hará un análisis de riesgo, vulnerabilidad e impacto en los 78 municipios y se cuantificará infraestructura crítica en 16 áreas o sectores, entre estos, transportación, energía, agua y edificios altos. Es meritorio que en estos esfuerzos el Negociado se nutra de la contribución que el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico lleva realizando por muchos años en este tema.

Ciertamente, la adecuada preparación para enfrentar un terremoto es vital para Puerto Rico, por lo que el Gobierno no debe escatimar en la aportación de recursos para dichos fines. Nuestras facilidades de salud, escuelas, vías de rodaje, puentes, puertos, aeropuertos y la infraestructura de las utilidades públicas, entre otras, deben ser objeto de una rigurosa evaluación y de ser necesario, deben reforzarse para adaptarlos a las realidades de nuestra condición geográfica. Por tal razón, esta Asamblea Legislativa considera necesario y meritorio ordenar al Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres a contar con la participación del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico en la preparación y desarrollo del Plan de Terremotos para Puerto Rico.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1. —

Se ordena al Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres establecer una colaboración con el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico para contar con su participación y asistencia en la preparación y desarrollo del Plan de Terremotos para Puerto Rico. La asistencia y colaboración del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico consistirá, principalmente, en la presentación de recomendaciones sobre planes de acción, las cuales podrán ser a través de seminarios, adiestramientos, y/o presentación de criterios y parámetros que ayuden a prevenir daños significativos en instalaciones de servicios

indispensables, según definidas así por el Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.

Sección 2. —

Se autoriza al Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico a solicitar la cooperación en este esfuerzo de agencias y entidades públicas y privadas, incluyendo la Red Sísmica de Puerto Rico, que incidan en el manejo de emergencias y/o desastres en Puerto Rico.

Sección 3. —

El Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres remitirá a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, por medio de sus Secretarías, copia del Plan de Terremotos para Puerto Rico en un periodo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la elaboración del Plan.

Sección 4. —

Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Resolución Conjunta sobre la Preparación y Desarrollo del Plan de Terremotos para Puerto Rico
[RC 2-2020]

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—TERREMOTOS.